

I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para el Tratamiento de Suelos Contaminados

Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.618/002795

Fecha: 25 de abril de 2023.

Número de bitácora: 09/H6-0178/09/22 y 09/HS-0003/02/23

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

Información que se clasifica: Número telefónico, correo electrónico y secreto industrial..

Número de páginas en que se encuentra la información: 1,3-11.

Número total de páginas de la autorización: 17

Número consecutivo en páginas: 0117926-0117942

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, y 122 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo, y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona identificada o identificable.

V. Firma del titular del área

EL DIRECTOR GENERAL



DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_12_2023_SIPOT_2T_2023_XXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 14 de julio de 2023.

Disponible para su consulta en el hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_12_2023_SIPOT_2T_2023_FXXVII.pdf



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

'NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL BNE110221UIA	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-36-19 MODIFICACIÓN
--	---	--

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social: TRATAMIENTOS INTEGRALES MV, S.A. DE C.V.	OFICIO No.SRA-DGGIMAR.618/ 002795
Representante Legal y Domicilio C. JORGE JESUS VELEZ CASTILLO Ignacio Comonfort No. 121, Int 414, Santa Ana Tlapaltitlán, 50160, Toluca, Toluca de Lerdo. Teléfono [REDACTED]	Ciudad de México, a 25 ABR 2023 "2023 Año de Francisco Villa el Revolucionario del Pueblo"

En atención a sus solicitudes ingresadas en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 15 de septiembre de 2022 y 01 de febrero de 2023, registradas con los números de Bitácora **09/H6-0178/09/22 y 09/H5-0003/02/23**, respectivamente y a la información faltante solicitada mediante oficio No. DGGIMAR.710/007038 del 16 de noviembre de 2022, mediante el cual se realizó la aclaración de que su representada cuenta con con la Autorización **No. 15-V-36-19**, otorgada para el tratamiento de suelos contaminados mediante oficio **No. DGGIMAR.710/008162** del 10 de octubre de 2019, la cual se encuentra vigente hasta el 10 de octubre de 2029, informándole que en caso de continuar con el trámite éste se adicionaría a la autorización antes mencionada; cuya respuesta fue registrada con el No. de documento DGGIMAR-00323/2302 de fecha 1 de febrero de 2023, a través de la cual acepta la Modificación a la Autorización **No. 15-V-36-19, al respecto y**

CONSIDERANDO

- I. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR) es competente para conocer y resolver el presente asunto, por tratarse de una solicitud de Modificación de Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, en su modalidad de Tratamiento de Suelos Contaminados, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 21 Fracciones II y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- II. Que **TRATAMIENTOS INTEGRALES MV, S.A. DE C.V.** cuenta con la Autorización No. **15-V-36-19** otorgada mediante oficio No. DGGIMAR.710/008162 del 10 de octubre de 2019, la cual lo acredita como prestador de servicios para el tratamiento de suelos y materiales semejantes a suelos



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL BNE110221UIA	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-36-19 MODIFICACIÓN
TRATAMIENTOS INTEGRALES MV, S.A. DE C.V.		OFICIO No.SRA-DGGIMAR.618/ 002795

contaminados con hidrocarburos y cromo hexavalente, con los siguientes procesos de tratamiento:

1. Biorremediación por Landfarming en el sitio contaminado, para el tratamiento de suelos y materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos.
2. Bioventeo aerobio en el sitio contaminado, para el tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos.
3. Extracción de vapores en el sitio contaminado, para el tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos.
4. Biorremediación por biopilas a un lado del sitio contaminado, para el tratamiento de suelos contaminados y materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos.
5. Oxidación química a un lado del sitio contaminado, para el tratamiento de suelos y materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos y cromo hexavalente.
6. Neutralización química a un lado del sitio contaminado, para el tratamiento de suelos contaminados con ácidos y bases.
7. Desorción Térmica a un lado del sitio contaminado para el tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos.

III. Que por escritos recibidos en el ECC de esta Dependencia, el 15 de septiembre de 2022 y 01 de febrero de 2023, el **C. JORGE JESUS VELEZ CASTILLO**, representante legal de la empresa **TRATAMIENTOS INTEGRALES MV, S.A. DE C.V.** solicita a esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, se autorice incluir el tratamiento de suelos contaminados en las instalaciones del predio ubicado en la localidad Paseo de los Carros, C.P. 94994, en el Municipio de Cotaxtla, Estado de Veracruz Ignacio de la Llave, presentando los siguientes documentos:

- Formato de Modificación a los Registros y Autorizaciones para el manejo de residuos peligrosos.
- Pago de Derechos.
- Descripción técnica de los procesos a aplicar.
- R.F.C. BNE110221UIA.
- Póliza de Seguro No. 10108 30102264 expedida por Seguros INBURSA, S.A., Grupo Financiero Inbursa a favor de **TRATAMIENTOS INTEGRALES MV, S.A. DE C.V.** con vigencia del 23 de mayo de 2022 al 23 de mayo de 2023, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 80 Fracción IX y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y Artículo 77 de su Reglamento.
- Acta número 1103 (mil ciento tres) que contiene la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, mediante la cual **TRATAMIENTOS INTEGRALES MV, S.A. DE C.V.** acepta la renuncia del **C. ALFREDO GAMBOA PÉREZ** como Administrador Único de la Sociedad,



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL BNET10221UIA	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-36-19 MODIFICACIÓN
TRATAMIENTOS INTEGRALES MV, S.A. DE C.V.		OFICIO No.SRA-DGGIMAR.618/ 002795

designando en su lugar al **C. JORGE JESUS VELEZ CASTILLO**, expedida en Metepec, Estado de México, el 09 de septiembre de 2021, por el Lic. Ernesto Santín Quiroz, Titular de la Notaría Pública No. 182.

- Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/02315 de fecha 11 de mayo de 2021, mediante el cual la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental Autorizó a **TRATAMIENTOS INTEGRALES MV, S.A. DE C.V.** la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular correspondiente al **"PROYECTO ECOLÓGICO MOVA"**.

Con fundamento en los Artículos 2º, Fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 Fracción I, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48, 49 Fracción VII, 50, 51 Fracción III del Reglamento de la LGPGIR; 1º, 3, Apartado A, Fracción II, inciso d), 9 Fracciones XXII y XXV y 21 Fracciones II y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas otorga la presente:

AUTORIZACIÓN

A favor de **TRATAMIENTOS INTEGRALES MV, S.A. DE C.V.** como prestadora de servicios, para los siguientes procesos de tratamiento:

No.	Clave	Proceso de tratamiento	Tipo de Suelo a tratar:	Contaminante	Insumos
Fuera del sitio contaminado					
1	LAND-FS	Biorremediación por Landfarming fuera del sitio contaminado.	- Suelos contaminados. - Materiales semejantes suelos*	- Hidrocarburos de fracción media y pesada. - HAP**	
2	PILA-FS	Biorremediación por biopilas fuera del sitio contaminado.	- Suelos Contaminados. - Materiales semejantes suelos contaminados*.	- Hidrocarburos de Fracción media y pesada. - HAP*	



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL BNET10221UIA	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-36-19 MODIFICACIÓN
TRATAMIENTOS INTEGRALES MV, S.A. DE C.V.		OFICIO No.SRA-DGGIMAR.618/ 002795

No.	Clave	Proceso de tratamiento	Tipo de Suelo a tratar:	Contaminante	Insumos
3	OXIQ-FS	Oxidación Química fuera del sitio contaminado.	- Suelos contaminados. - Materiales semejantes a suelos*.	- Hidrocarburos de Fracción ligera, media y pesada. - HAP** - BTEX*** - Cromo hexavalente.	
4	NEUQ-FS	Neutralización Química fuera del sitio contaminado.	- Suelos contaminados - Materiales semejantes a suelos contaminados*.	- Ácidos. - Bases	
5	DESO-FS	Desorción Térmica fuera del sitio contaminado.	- Suelos contaminados - Materiales semejantes a suelos contaminados*.	- Hidrocarburos de fracción ligera, media y pesada. - HAP* - BTEX**	

*Lodos de presa, lodos y sedimentos de cárcamos, lodos y sedimentos de tanques de almacenamiento, Artículo 149 último párrafo del Reglamento de la LGPGIR.

** HAP: Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares.

***Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xilenos (suma de isómeros), NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012.

Descripción de los Procesos de Tratamiento.

- Biorremediación por Landfarming fuera del sitio contaminado, para el tratamiento de suelos contaminados y materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos, en las instalaciones del predio ubicado en la localidad Paseo de los Carros, C.P. 94994, en el Municipio de Cotaxtla, Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.**



SEMARNAT

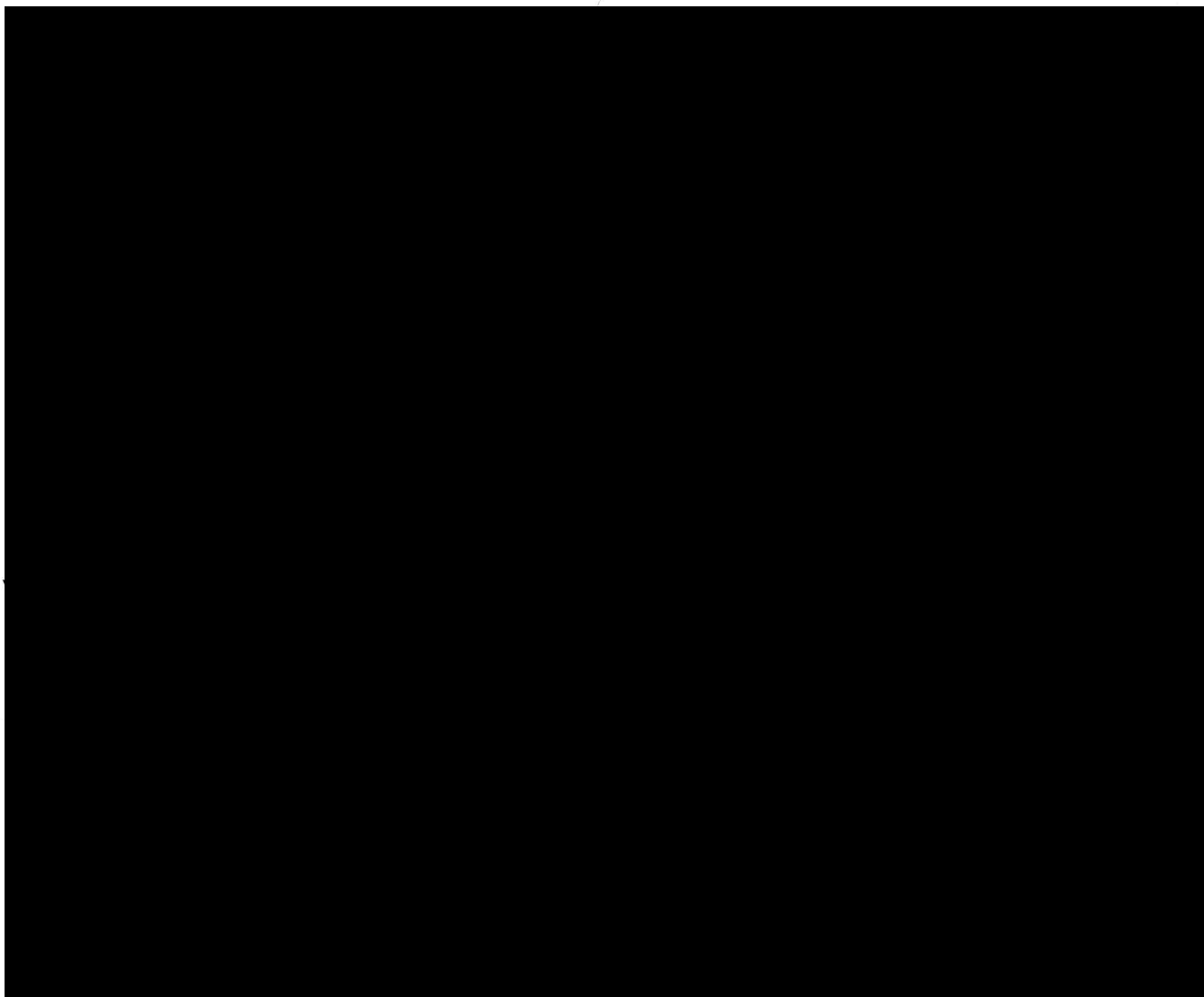
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**

Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL BNET10221UIA	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-36-19 MODIFICACIÓN
TRATAMIENTOS INTEGRALES MV, S.A. DE C.V.		OFICIO No.SRA-DGGIMAR.618/ 002795



2. Biorremediación por biopilas fuera del sitio contaminado, para el tratamiento de suelos contaminados y materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos, en las



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Miguel Hidalgo.
Ciudad de México. Tel. (55) 54-90-21-00 www.gob.mx/semarnat

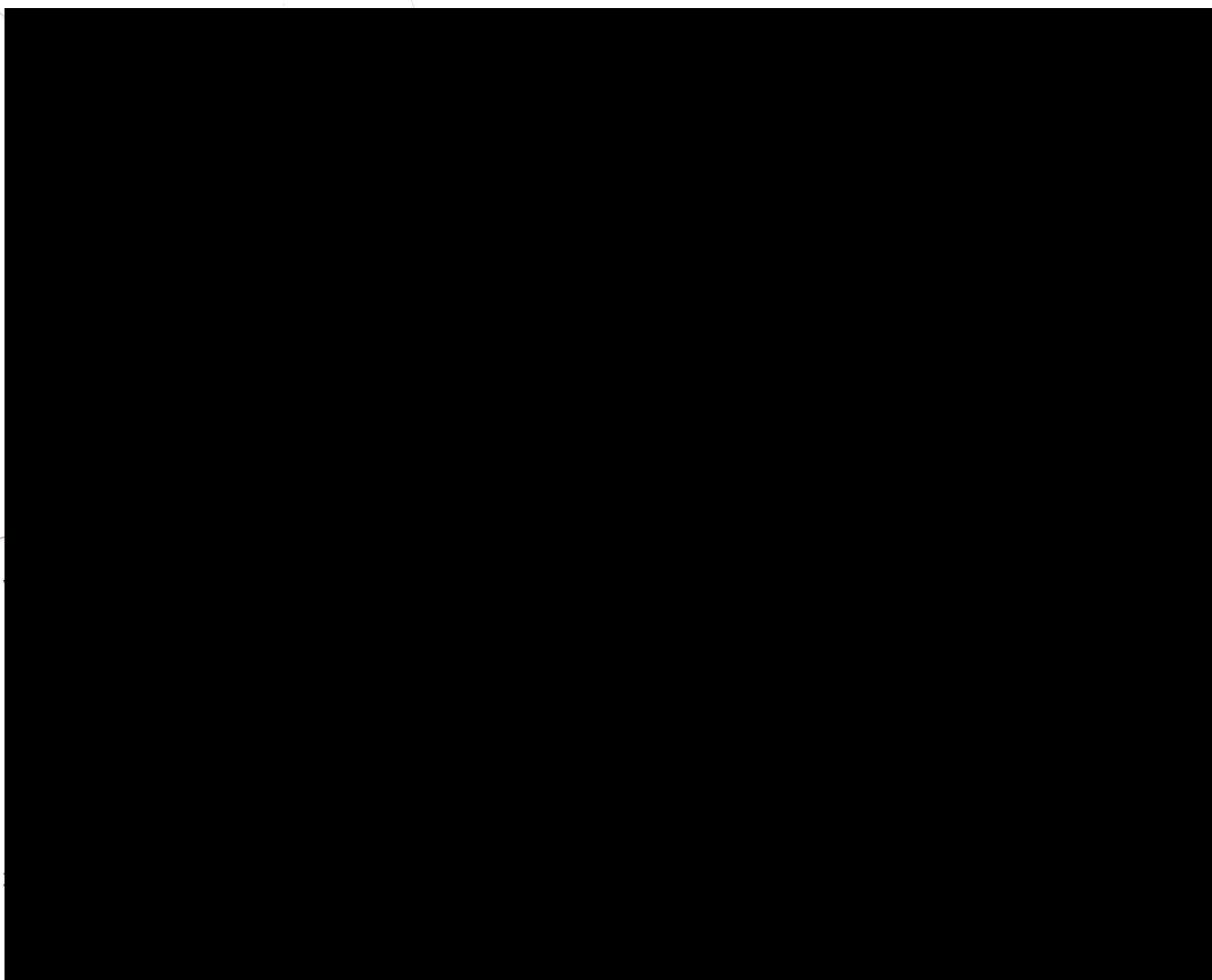


0117930



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL BNE110221UIA	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-36-19 MODIFICACIÓN
TRATAMIENTOS INTEGRALES MV, S.A. DE C.V.		OFICIO No.SRA-DGGIMAR.618/ 002795

instalaciones del predio ubicado en la localidad Paseo de los Carros, C.P. 94994, en el Municipio de Cotaxtla, Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.



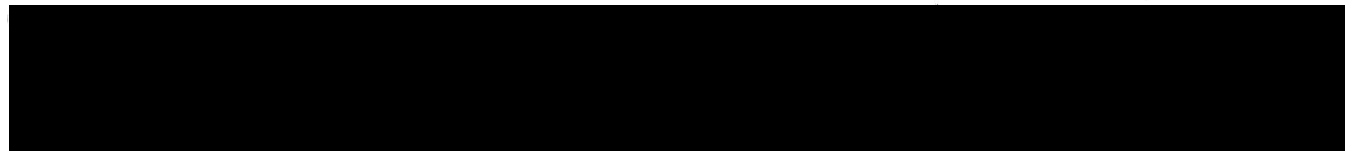
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

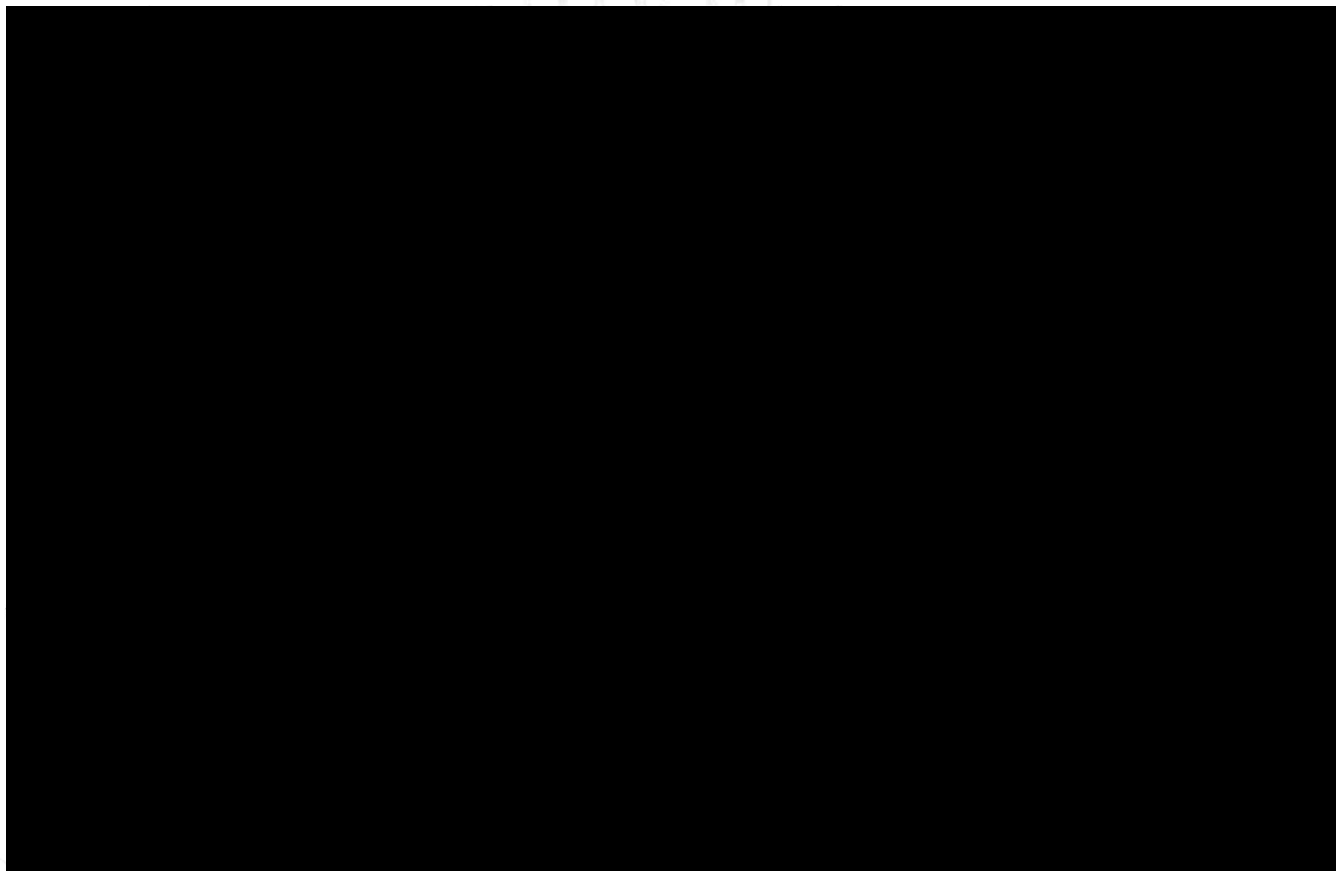


**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL BNE110221UIA	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-36-19 MODIFICACIÓN
TRATAMIENTOS INTEGRALES MV, S.A. DE C.V.		OFICIO No.SRA-DGGIMAR.618/ 002795



3. Oxidación química fuera del sitio contaminado, para el tratamiento de suelos contaminados y materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos y cromo hexavalente, en las instalaciones del predio ubicado en la localidad Paseo de los Carros, C.P. 94994, en el Municipio de Cotaxtla, Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Miguel Hidalgo.
Ciudad de México. Tel. (55) 54-90-21-00 www.gob.mx/semarnat



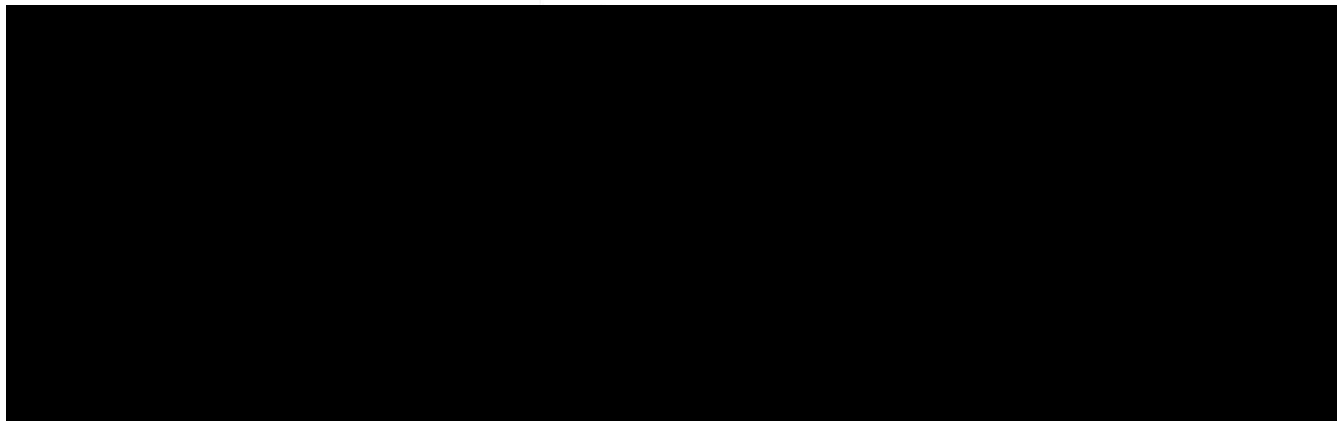
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

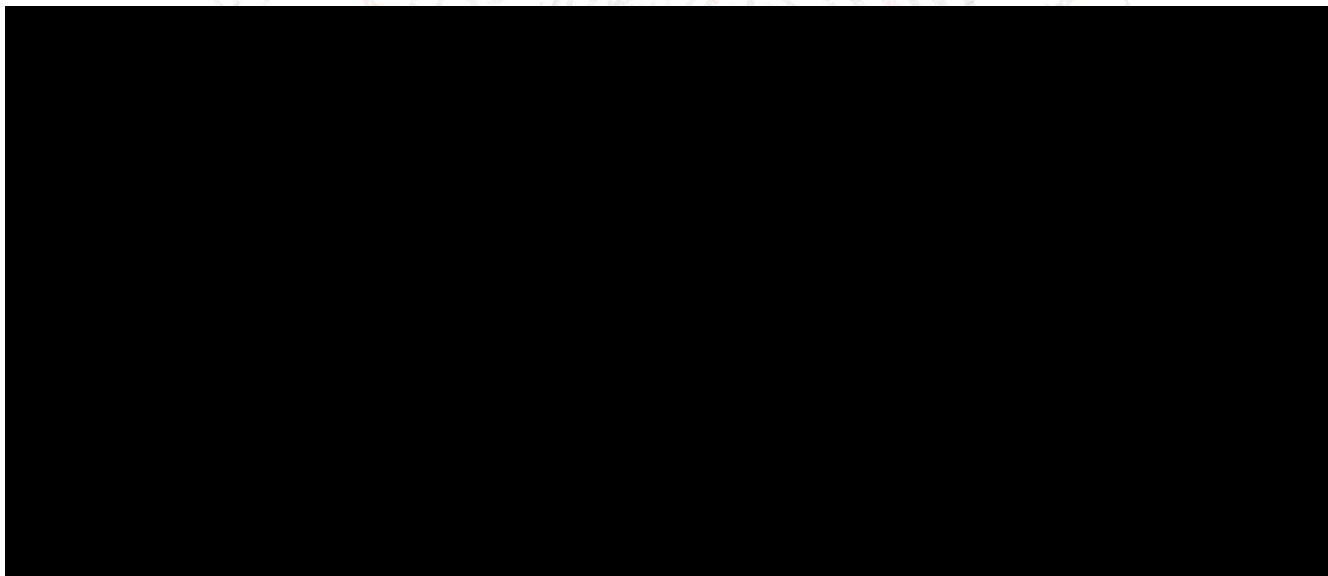


**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL BNE110221UIA	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-36-19 MODIFICACIÓN
TRATAMIENTOS INTEGRALES MV, S.A. DE C.V.		OFICIO No.SRA-DGGIMAR.618/ 002795



4. Neutralización química fuera del sitio contaminado, para el tratamiento de suelos contaminados y materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos, en las instalaciones del predio ubicado en la localidad Paseo de los Carros, C.P. 94994, en el Municipio de Cotaxtla, Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Miguel Hidalgo.
Ciudad de México. Tel. (55) 54-90-21-00 www.gob.mx/semarnat

0117933



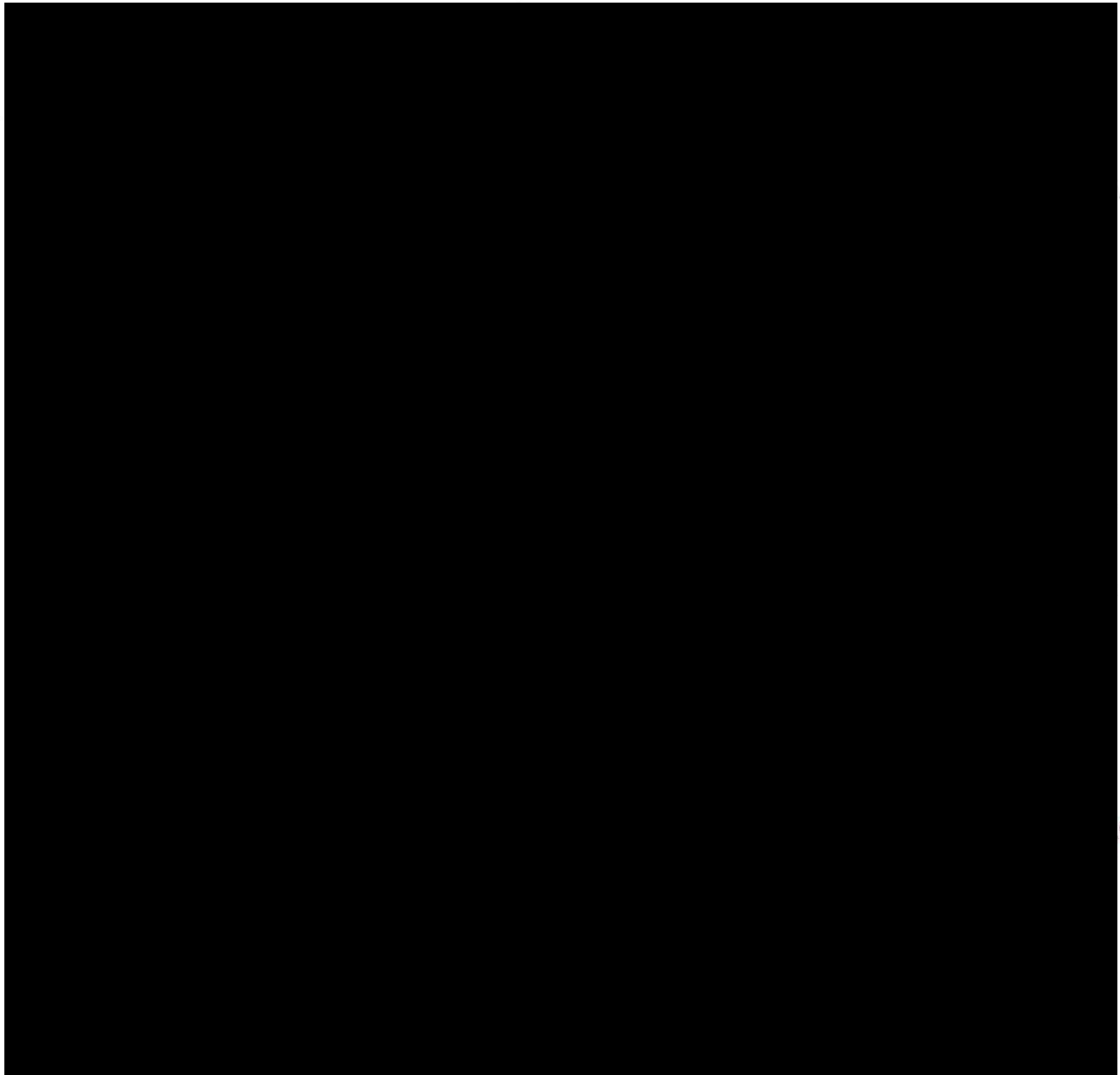
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL BNE110221UIA	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-36-19 MODIFICACIÓN
TRATAMIENTOS INTEGRALES MV, S.A. DE C.V.		OFICIO No.SRA-DGGIMAR.618/ 002795



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Miguel Hidalgo.
Ciudad de México. Tel. (55) 54-90-21-00 www.gob.mx/semarnat



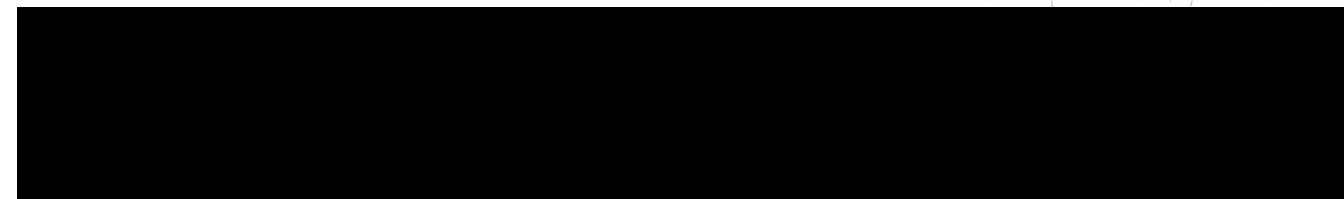
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

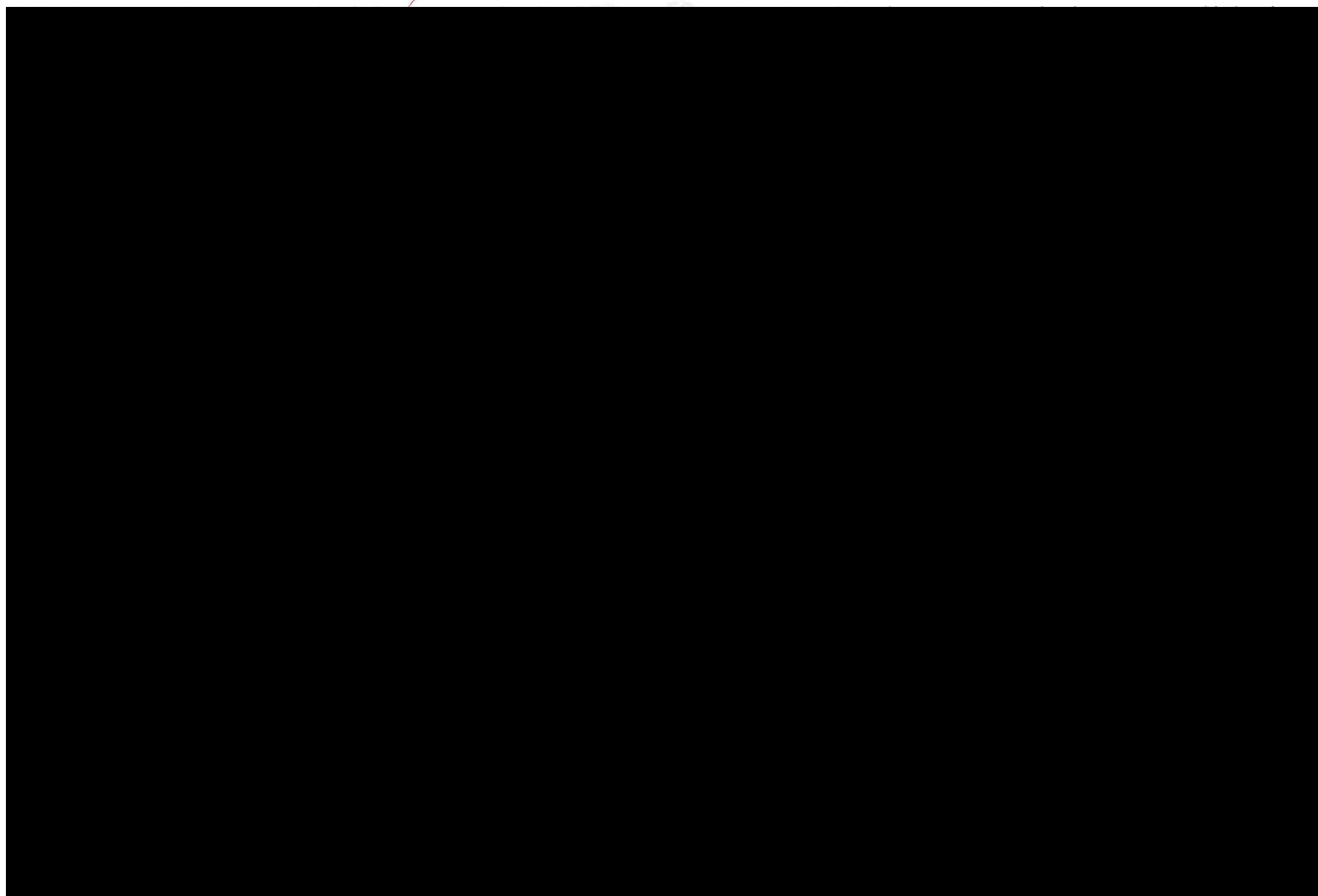


SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL BNE110221UIA	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-36-19 MODIFICACIÓN
TRATAMIENTOS INTEGRALES MV, S.A. DE C.V.		OFICIO No.SRA-DGGIMAR.618/ 002795



5. Desorción Térmica a un lado del sitio contaminado para el tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos.



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Miguel Hidalgo.
Ciudad de México. Tel. (55) 54-90-21-00 www.gob.mx/semarnat



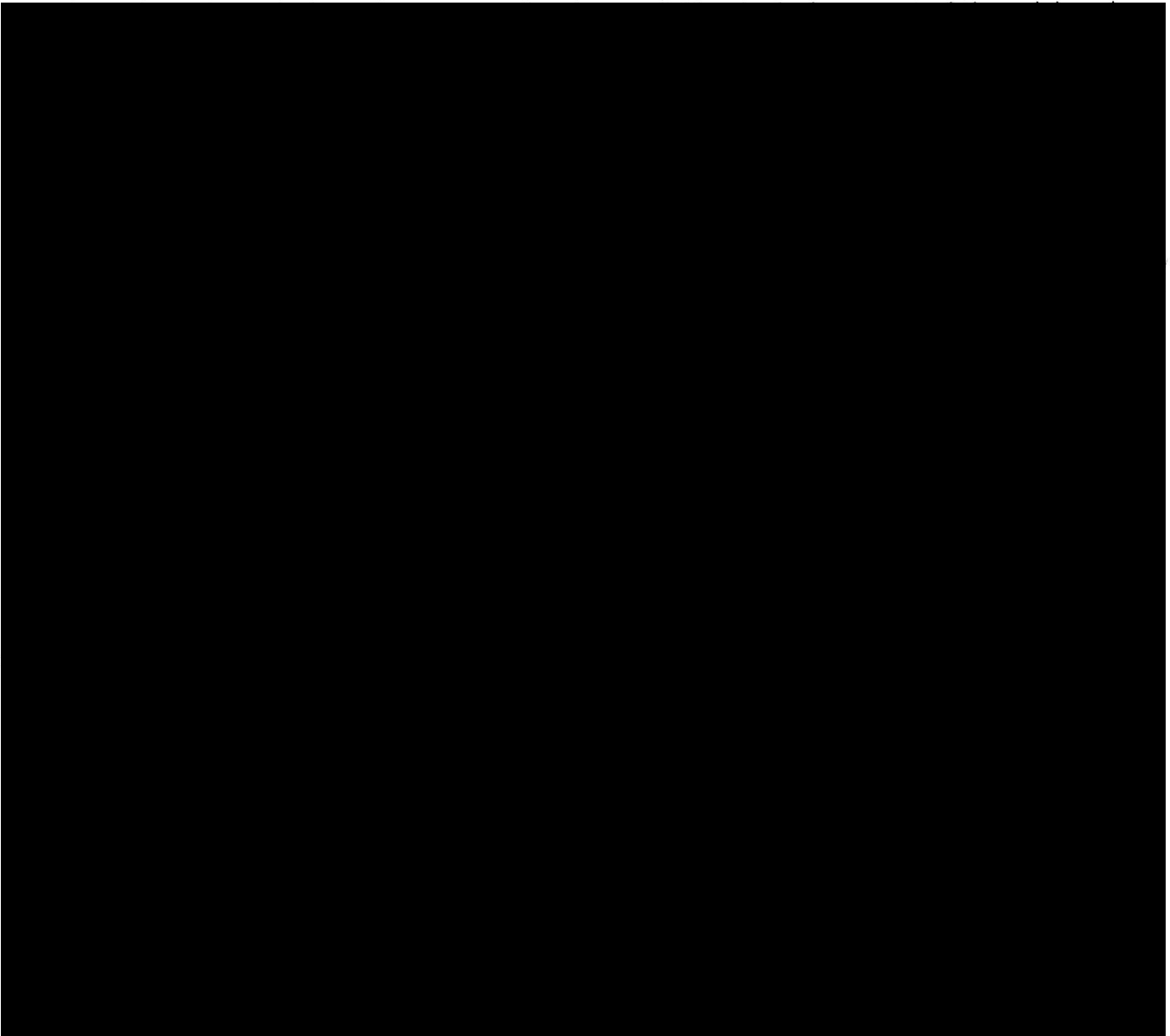
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL BNE110221UIA	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-36-19 MODIFICACIÓN
TRATAMIENTOS INTEGRALES MV, S.A. DE C.V.		OFICIO No.SRA-DGGIMAR.618/ 002795



0117936

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Miguel Hidalgo.
Ciudad de México. Tel. (55) 54-90-21-00 www.gob.mx/semarnat



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL BNE110221UIA	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-36-19 MODIFICACIÓN
TRATAMIENTOS INTEGRALES MV, S.A. DE C.V.		OFICIO No.SRA-DGGIMAR.618/ 002795

La presente Autorización se rige por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente Modificación de la Autorización No. 15-V-36-11, tiene **vigencia hasta el 10 de octubre de 2029**, la cual podrá prorrogarse, a solicitud expresa del interesado, siempre y cuando la solicitud de prórroga se presente en el último año de vigencia de la Autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, adjuntando:

Expediente que contenga las copias legibles de los documentos que acrediten el cumplimiento del Término 4 (copia del ingreso de la COA y sección IV llenada de cada año) y las Condicionantes 3 (oficios a la PROFEPA por sitio), 5 (programa de capacitación y copia de constancias otorgadas), 6 (copia de la póliza de seguro de cada año) y 10 (cartas de aceptación de los servicios realizados de cada uno de los responsables de la contaminación y oficios a dichos responsables señalando la obligación de presentar la conclusión del programa de remediación) de la presente Autorización, en donde se aprecie claramente el sello oficial y folio otorgado por el Espacio de Contacto Ciudadano de la SEMARNAT, de la PROFEPA o de los responsables de la contaminación.

2. El monto establecido en la póliza de seguro presentada, cuando no cubra el importe total de la reparación de los daños, no limita su responsabilidad para subsanar los daños al ambiente que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
3. Con fundamento en lo establecido por los Artículos 171, Fracción V y 172 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 52, 82, segundo párrafo, 110 y 112, Fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 del Reglamento de ésta última; y 29 Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y según corresponda se le hace saber a **TRATAMIENTOS INTEGRALES MV, S.A. DE C.V.** que, independientemente de la responsabilidad que resulte de conductas que sean constitutivas de delito y de la obligación de responder en términos de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, deberá cumplir con lo dispuesto en esta Autorización, por lo tanto queda prohibido:
 - a) Llevar a cabo actividades de remediación sin contar con la Autorización de la Propuesta del Programa de Remediación específico para el evento particular de que se trate, con excepción de las emergencias ambientales, que se sujeten a lo establecido en el último párrafo del Artículo 135 del Reglamento de la LGPGIR.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL BNE110221UIA	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-36-19 MODIFICACIÓN
TRATAMIENTOS INTEGRALES MV, S.A. DE C.V.		OFICIO No.SRA-DGGIMAR.618/ 002795

- b) Aplicar tecnologías o procesos de remediación distintos a los aquí expresamente autorizados.
 - c) Utilizar insumos distintos a los autorizados.
 - d) Mezclar suelo limpio, arena u otro material similar con los suelos contaminados, con el propósito específico de reducir la concentración de los contaminantes, antes ni durante los procesos de tratamiento.
 - e) Dar un manejo inadecuado a los residuos que se generen en los procesos de remediación (lixiviados, envases, embalajes, estopas, aceites gastados, etcétera).
 - f) Dejar residuos de cualquier tipo en el predio donde se llevó a cabo la remediación.
 - g) Utilizar empresas de transporte que no cumplan con los requerimientos legales, reglamentarios y normativos para la realización de esta actividad o bien cuyos vehículos y operarios, incumplan los requerimientos técnicos, documentales y de capacitación que resulten necesarios para el traslado de suelos contaminados.
 - h) Construir la(s) celda(s) de tratamiento(s) diferente a lo establecido en la presente Autorización.
 - i) Ceder o alquilar la Autorización a un tercero, para realizar la prestación de servicios.
 - j) Llevar a cabo el muestreo inicial y final de los suelos con un laboratorio que no esté acreditado en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y aprobado por la PROFEPA.
4. Deberá presentar anualmente la Cédula de Operación Anual (COA). La información del contenido de las COA deberá estar disponible para su verificación por parte de la PROFEPA, de conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR.
 5. Las solicitudes de modificación a lo aquí autorizado deberán realizarse en apego a lo establecido en los Artículos 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR.
 6. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que no son contempladas en los términos y condicionantes y que deban obtenerse en otras áreas de esta Secretaría o de otras autoridades federales o locales competentes.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL BNE110221UIA	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-36-19 MODIFICACIÓN
TRATAMIENTOS INTEGRALES MV, S.A. DE C.V.		OFICIO No.SRA-DGGIMAR.618/ 002795

7. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes señalados en esta Autorización será sancionado administrativamente según lo establecido por el Artículo 112 de la LGPGIR, sin perjuicio de la responsabilidad penal que corresponda en los términos de la legislación penal que resulte aplicable y, en su caso, estará obligado a reparar y compensar el daño en los términos la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.
8. Lo amparado en esta Autorización, en caso de cambios en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho proceda.
- Asimismo, la Autorización se sujeta a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en ésta, deberá solicitar por escrito la autorización de esta Dirección General, conforme lo establece el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR.
2. En cumplimiento a lo establecido en el Protocolo de Cartagena, sobre seguridad de la Biotecnología, del Convenio sobre la Biodiversidad Biológica, la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y su Reglamento, en caso de que la empresa desee utilizar Organismos Genéticamente Modificados (OGM) en los procesos de tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos y materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos, deberá obtener el permiso de liberación del OGM que emite esta Secretaría y presentar a esta Dirección General la Autorización sanitaria que emite la Secretaría de Salud, lo anterior conforme a los Artículos 11 Fracción III, 42 último párrafo y 91 Fracción IV de la Ley de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados. De igual forma deberá presentar las hojas de seguridad que incluyan la caracterización molecular de las mismas y demostrar que cumple con las disposiciones vigentes que le sean aplicables.
3. Cuando la empresa sea designada como Responsable Técnico de la remediación o sea subcontratada por un tercero, para la aplicación de los procesos de tratamiento aquí autorizados, en sitios contaminados derivados de una emergencia o pasivo ambiental, deberá notificarlo a la Delegación Federal de la PROFEPA en la entidad federativa correspondiente, antes de la ejecución de los trabajos de remediación, informando la ubicación exacta del sitio, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en la presente Autorización.



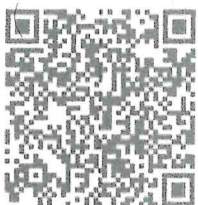
NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL BNE110221UIA	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-36-19 MODIFICACIÓN
TRATAMIENTOS INTEGRALES MV, S.A. DE C.V.		OFICIO No.SRA-DGCIMAR.618/ 002795

4. Deberá llevar una Bitácora para cada sitio donde apliquen los procesos de remediación autorizados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 71, Fracción III, del Reglamento de la LGPGIR.
5. Deberá demostrar el cumplimiento del programa de capacitación del personal involucrado en la remediación de suelos contaminados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50, Fracción VI, del Reglamento de la LGPGIR.
6. Deberá mantener vigente la póliza del seguro durante la vigencia de la presente Autorización y conservar las pólizas contratadas a fin de demostrar el cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Reglamento de la LGPGIR.
7. Deberá realizarse la disposición final del suelo tratado por procesos a un lado del sitio que hayan alcanzado los niveles de remediación establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas y el programa de remediación aprobado, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 149, Fracciones V, VI y VII del Reglamento de la LGPGIR, en los sitios que la autoridad competente establezca.
8. Deberá realizar el levantamiento topográfico del sitio antes de iniciar las acciones de remediación y elaborar los planos correspondientes, los cuales deberán anexarse a la Propuesta del Programa de Remediación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 135 Fracción I y 136 del Reglamento de la LGPGIR.
9. Deberá dejar el área libre de cualquier tipo de residuos al concluir las acciones de remediación con los procesos autorizados, además, en el caso de los procesos clasificados como "a un lado del sitio", deberá desalojar la infraestructura o celdas de tratamiento construidas para la realización de los procesos de tratamiento, asimismo realizará los trabajos necesarios para conformar la topografía original del sitio, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 135 Fracciones I y IV y 136 del Reglamento de la LGPGIR.
10. Deberá informar por escrito al responsable de la contaminación, la obligación que tiene de presentar la conclusión del programa de remediación, así como, solicitarle una carta u oficio de aceptación de los servicios realizados a satisfacción, con objeto de acreditar el cumplimiento de la legislación aplicable en la materia, al concluir las acciones de remediación en cada uno de los sitios en donde la empresa realizó trabajos de remediación y que se ejecutaron al amparo de la presente Autorización.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL BNE110221UIA	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-36-19 MODIFICACIÓN
TRATAMIENTOS INTEGRALES MV, S.A. DE C.V.		OFICIO No.SRA-DGGIMAR.618/ 002795

11. Deberá establecer las medidas y acciones necesarias para evitar la liberación o migración al suelo, subsuelo y mantos acuíferos de los suelos contaminados, en caso de que requiera retenerlos temporalmente en el área designada para la remediación, así como establecer las medidas de contención en caso de condiciones climáticas adversas, las cuales deberán estar contenidas o señaladas en la Propuesta del Programa de Remediación en las que participe la empresa para cada sitio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 149 Fracción I del Reglamento de la LGPGIR.
12. Deberá manejar los residuos peligrosos (sólidos, líquidos residuales o lixiviados) generados en los procesos de tratamiento autorizados, de conformidad con lo establecido en los Artículos 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la LGPGIR.
13. Deberá cumplir con lo establecido en la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012 y NOM-147-SEMARNAT/SSA1-2004 (para el caso del Cromo hexavalente) y sus modificaciones y actualizaciones, la normatividad vigente aplicable en materia de remediación de suelos y lo establecido en la Propuesta del Programa de Remediación autorizada por la SEMARNAT.
14. De conformidad con el Artículo 154 del Reglamento de la LGPGIR, el muestreo inicial y final de los suelos sometidos a tratamiento y de las paredes y fondo de donde fueron extraídos los suelos contaminados para su tratamiento, podrá realizarse bajo la supervisión del personal de la PROFEPA, previa solicitud de asistencia por escrito con 15 días hábiles de anticipación.
15. Deberá realizar el muestreo y la determinación analítica de los parámetros regulados con un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA) y aprobado por la PROFEPA, de conformidad con el Artículo 150 Fracción III del Reglamento de la LGPGIR.
16. Deberá mantener en el sitio del proyecto durante la ejecución de los trabajos de remediación, copias simples de la presente Resolución, de las Hojas de Datos de Seguridad de los insumos autorizados, de la Póliza de Seguro vigente al momento de realizar los trabajos de remediación, así como de los documentos que se originen de esta Autorización para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.
17. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los suelos contaminados o materiales semejantes a suelos contaminados corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, y deberán realizarse en estricto apego a la LGPGIR y su Reglamento y a las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL BNET10221UIA	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-36-19 MODIFICACIÓN
TRATAMIENTOS INTEGRALES MV, S.A. DE C.V.		OFICIO No.SRA-DGGIMAR.618/ 002795

18. De conformidad con el Artículo 29 Fracción II del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se excluyen de esta Autorización, los procesos de tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos cuando dicho tratamiento se pretenda realizar en las actividades que correspondan a las del Sector Hidrocarburos señaladas en el Art. 3 Fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector hidrocarburos (ASEA), los cuales deberán ser autorizados por dicha dependencia.
19. La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

C.c.e.p. Alonso Jiménez Reyes.- Subsecretario de Regulación Ambiental. Presente.
Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA. Presente.
Miguel Ángel Irabién Alcocer.- Director de Restauración de Sitios Contaminados. Presente.
Juan Alejandro García Fernández.- Subdirector de Análisis de Propuestas de Restauración. Presente.
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.
Bitácora y No. de expediente 09/H6-0178/09/22 y 09/HS-0003/02/23
DGGIMAR-00323/2302

AGG/MIA/AGF/RRG



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Miguel Hidalgo.
Ciudad de México. Tel. (55) 54-90-21-00 www.gob.mx/semarnat



0117942